perentorio termino de quinze dias, que pasados se
procederá como queda decretado contra los contrabe-
tores.

Vorras

Con el fin de precaber los perjuizios, q.e los dueños
Viñas manifiestan haverseles causado asi en el num.
de peonadas, que se les ha puesto como en su cali-
acordaron, que se haga saber por medio de publica-
que en el preziso termino de treinta dias todos los h-
dados de Viñas concurran à estas salas capitulares
de estara la lista gral de quota de peonadas, que
acada uno se les ha señalado, y la calidad en
se les ha graduado paraque en vista de sus inf-
cotejados con la expresada lista se vea si algun ag-
vio se les ha inferido y resultando calificados
daran las competentes providenzias para sus re-
cim.tos en el repartim.to que esta para hazerse re-
tivo à el presente año con apercibim.to que pasado
termino sin haverlo executado les parara el perj-
de haver de sufrir las partidas, que se les señal-
para cuyo fin se despachen papeletas por la R.l Ju-
cia a los Diputados del Campo para, que asi lo ha-
saber. Con lo q.e se concluyo este Cabildo que firmaron
dhos S.ores de que doy fé = Dn. Jad Torr.a del
Puerto

Dn. Alex.o de Campo Redondo

Dn. Pedro Ramon
Vulgares Aguilar

Dn. Juan Josef Carreño
Cobacho y Lopez